

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR SOCIEDAD EÓLICA LOS LANCES, S.A., CON CIF A-41852534, PARA EL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO LOS LANCES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).

(EXPEDIENTE: AAU/CA/007/22)

Visto el expediente de autorización ambiental unificada AAU/CA/007/22 instruido en esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, a instancias de SOCIEDAD EÓLICA LOS LANCES, S.A., con CIF A-41852534 y domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Borbolla 5, 41004, Sevilla, solicitando la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto “Repotenciación del Parque Eólico Los Lances”, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Primero. Con fecha 9 de febrero de 1998, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental viable, relativa al proyecto de instalación de una Planta Eólica de 10'68 MW (17 aerogeneradores) denominada “Los Lances”, en el Término Municipal de Tarifa (Cádiz).
- Segundo. Con fecha 6 de junio de 1999 tuvo lugar la puesta en marcha del Parque Eólico “Los Lances”, según consta en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Cádiz.
- Tercero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que en su anexo I, epígrafe 2.20 establece que las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (Parques Eólicos) que tengan más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia o que se encuentren a menos de 2 Km de otro Parque Eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental, se encuentran sometidas al trámite de autorización ambiental unificada.
- Cuarto. Dicha disposición legal que entró en vigor en fecha 20 de enero de 2008 establece en su disposición transitoria sexta que, las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico “Los Lances”



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

entrada en vigor de dicha Ley 7/2007, estén legalmente en funcionamiento, se entenderá que cuentan con la misma. Por consiguiente, el proyecto de instalación de la Planta Eólica de 10'68 MW (17 aerogeneradores) denominada "Los Lances", en el término municipal de Tarifa (Cádiz), promovida por SOCIEDAD EÓLICA LOS LANCES, S.A. cuenta en la actualidad con autorización ambiental unificada.

Quinto. Con fecha 21 de julio de 2015, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz por la que se dispone modificar la Autorización Ambiental Unificada relativa al proyecto de instalación de la Planta Eólica "Los Lances", en el Término Municipal de Tarifa, promovida por Sociedad Eólica Los Lances, S.A., para implementar medidas correctoras adicionales que minimicen la afección a la fauna y la modificación de su Programa de Vigilancia Ambiental. (AAU/MO/CA/015/15) CA/015/15)

Sexto. Con fecha 13 de abril de 2022, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación presentada por SOCIEDAD EÓLICA LOS LANCES, S.A., con el fin de obtener la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del Parque Eólico "Los Lances", conforme a lo dispuesto en el artículo 2.b) del Decreto 356/2010, de 3 de agosto y el epígrafe 2.20 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, por la que se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el proyecto de referencia.

A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- "Proyecto Parque Eólico "Los Lances" Repotenciación, en el Término Municipal de Tarifa (provincia de Cádiz)", visado n.º VD00938-22A, por el técnico competente D. David Gavín Asso, colegiado n.º 2.207 del C.O.I.I.A.R., firmado el 16 de marzo de 2022. Como documentos incluidos en el citado proyecto, se incluyen entre otros:
 - Estudio de desmantelamiento del Parque.
 - Estudio geológico/geotécnico.
 - Estudio hidrológico/hidráulico.
 - Separatas para los organismos afectados por la ejecución de la instalación.

El ANEXO I contiene una descripción de las actuaciones previstas en el proyecto de referencia.

- "Estudio de Impacto Ambiental Parque Eólico "Los Lances" Repotenciación, en el Término Municipal de Tarifa (provincia de Cádiz)", realizado por SFERA PROYECTO AMBIENTAL, S.L., bajo la dirección de D. Rafael González Gil, Ldo. en Biología y redactado por D^a. Jaira Sánchez Piña, Gda. en Biología y D. Alejandro Adán Martín, Ldo. en Ciencias Ambientales, firmado el 3 de marzo de 2022. Como anexos al citado estudio se incluyen:
 - Anexo I: Estudio de Avifauna.
 - Anexo II: Estudio de quirópteros.
 - Anexo III: Estudio de paisaje, bajo la dirección y coordinación de D. Rafael González Gil, Ldo en Biología, redactado por D. Alejandro Adán Martín, Ldo. en Ciencias Ambientales, firmado en diciembre de 2021.

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico "Los Lances"

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Anexo IV: Estudio acústico, redactado por D. Rafael González Gil, Ldo. en Biología y D. Javier Santana Santos, Gdo. en Ciencias Ambientales, colegiado n.º 951 del COAMBA, firmado el 20 de diciembre de 2021.
- Anexo V: Plan de restauración.
- Anexo VI: Movimientos de tierra y superficie ocupada.
- Anexo VII: Plan de gestión de residuos.
- Anexo VIII: Reportaje fotográfico.
- Anexo IX: Cartografía.
- Anexo X: Solicitud de innecesariedad de nuevas actuaciones arqueológicas. Informe técnico que incluye una evaluación sobre las posibles afecciones al Patrimonio Histórico del Proyecto de Repotenciación del Parque Eólico "Los Lances" redactado por D. Alfonso Pando Molina, firmado el 22 de febrero de 2022.
- Documentación administrativa y técnica complementaria.

Séptimo. Examinada la documentación aportada, con fecha 26 de abril de 2022, desde esta Delegación Territorial, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita al promotor:

- Pago de tasas por la prevención y control de la contaminación conforme a lo establecido en el capítulo IV, del título XII de la Ley 10/2021, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe de Compatibilidad urbanística, de acuerdo con el art. 17. del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de prospección arqueológica para el proyecto, integrado como anexo en el Estudio de Impacto Ambiental versión 2.
- En este nuevo E.s.I.A y Anexos de E.s.I.A., deberán de subsanarse:
 - El apartado legislativo incluyendo la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. A nivel autonómico incluir la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
 - Nuevo Anexo, Plan de Autoprotección de Incendios Forestales.
- Identificar el código L.E.R. (fibras de vidrio), procedente de las palas de los aerogeneradores en el apartado de residuos.
- Alternativas medioambientalmente más idóneas a las "voladuras puntuales" del proyecto de ejecución.
- Autorización del titular o representante legal de la actuación que designe al técnico o técnicos encargados del seguimiento y consulta de los expedientes tramitados.
- Determinación y justificación de los datos confidenciales conforme a lo dispuesto en el

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico "Los Lances"

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 11 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada.

- Capas individuales en formato digital, sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección UTM HUSO 30 de: Aerogeneradores antigua ubicación, aerogeneradores nueva ubicación, accesos al parque eólico nueva ubicación y la línea proyectada, zona de acopio, zona de campamento de faenas, cruzamientos con cauces, cruzamiento con camino, cruzamiento con otras afecciones y subestación E.

Octavo. Con fecha 28 de abril de 2022, se remite la documentación del expediente solicitando el correspondiente informe en materia de sus competencias a los siguientes organismos:

- Agencia Española de Seguridad Aérea (en adelante AESA).
- Ayuntamiento de Tarifa.
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Oficina de Ordenación del Territorio de la Secretaría General Provincial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Energía de la Delegación del Gobierno en Cádiz, Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Noveno. Examinada la documentación aportada, con fecha 28 de abril de 2022, desde esta Delegación Territorial, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita al promotor:

- Informe de situación de suelo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Ley 7/2007 de 9 de julio, por el que se aprueba el Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental o justificación de la innecesariedad de realización del mismo.
- Programa de Medidas Compensatorias, como nuevo epígrafe del EsIA, en lugares ajenos donde se instala la actividad.
- Tabla con el trazado de la línea subterránea con coordenadas (UTM ETRS89 Huso 30), tabla con las coordenadas del cruce de caminos y/o viales (UTM ETRS89 Huso 30).

Décimo. Con fecha 29 de abril de 2022, se convoca a los diferentes Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial para la reunión de coordinación. Esta convocatoria tiene efectos de petición de informe, conforme al artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y, en su caso, de revisión de la subsanción conjunta.

Decimoprimer. Con fecha 5 de mayo de 2022, el promotor presenta en esta Delegación Territorial el justificante del pago de las tasas de prevención y control de la contaminación, dando respuesta a parte del requerimiento solicitado.

Decimosegundo. Con fecha 10 de mayo de 2022, se recibe en esta Delegación Territorial informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Decimotercero. Con fecha 10 de mayo de 2022, el promotor presenta en esta Delegación Territorial solicitud de ampliación de los plazos establecidos para garantizar el aporte de la documentación requerida.

Decimocuarto. Con fecha 3 de junio de 2022, el promotor da respuesta al requerimiento de

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico "Los Lances"

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

documentación aportando la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la tasa.
- Solicitud del informe de compatibilidad urbanística, presentada ante la sede de Ayuntamiento con fecha de 15 de marzo de 2022.
- Autorización del representante legal de la actuación designando al técnico encargado de las consultas del expediente tramitado.
- Cartografía correspondiente al Estudio Hidrológico y al proyecto.
- Tabla de coordenadas de cruces y zanjas.
- *“Estudio de Impacto Ambiental Versión II. Parque Eólico “Los Lances” Repotenciación, en el término municipal de Tarifa (Provincia de Cádiz)”*, realizado por SFERA PROYECTO AMBIENTAL, S.L., bajo la dirección de D. Rafael González Gil, Ldo. en Biología, y redactado por D^a. Jaira Sánchez Piña, Gda. en Biología y D. Alejandro Adán Martín, Ldo. en Ciencias Ambientales, firmado en mayo de 2022. Como anexos al citado estudio se incluyen:
 - Anexo I: Estudio de avifauna.
 - Anexo II: Estudio de quirópteros.
 - Anexo III: Estudio de integración paisajística, bajo la dirección y coordinación de D. Rafael González Gil, Ldo. en Biología y redactado por D. Alejandro Adán Martín, Ldo. en Ciencias Ambientales, firmado en diciembre de 2021.
 - Anexo IV: Estudio acústico, redactado por D. Rafael González Gil, Ldo. en Biología y D. Javier Santana Santos, Gdo. en Ciencias Ambientales, colegiado n.º 951 del COAMBA, firmado el 20 de diciembre de 2021.
 - Anexo V: Plan de restauración ambiental.
 - Anexo VI: Memoria de movimientos de tierra y superficie ocupada.
 - Anexo VI: Plan de gestión de residuos.
 - Anexo VIII: Reportaje fotográfico.
 - Anexo IX: Cartografía.
 - Anexo X: Informe arqueológico sobre proyecto de repotenciación del parque eólico “Los Lances”, emitido el 27 de abril de 2022.
 - Anexo XI: Informe preliminar de suelos (IPS), emitido el 17 de mayo de 2010.
 - Anexo XII: Plan de autoprotección contra incendios forestales (PAIF), dirigido y coordinado por D. Rafael González Gil, Ldo. en Biología, firmado el 16 de mayo de 2022.

El ANEXO I contiene una descripción de las actuaciones previstas en el proyecto de referencia.

Decimoquinto. Con fecha 9 de junio de 2022, se emite por parte de esta Delegación Territorial Acuerdo de apertura del periodo de Información Pública del proyecto “Repotenciación P.E. Los Lances”.

Decimosexto. En fecha 6 de junio de 2022, se emite Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. En base al art. 32.2 y 32.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se informa favorablemente

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico “Los Lances”

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Decimoséptimo. Con fecha 13 de junio de 2022, se emite Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio, de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Decimoctavo. Incoado el correspondiente procedimiento administrativo, el expediente fue sometido al trámite de información pública en el periodo comprendido entre el 27 julio 2022 y el 5 agosto 2022, mediante anuncio en el BOJA nº 120, de 24 de junio de 2022. No se recibieron alegaciones durante dicho trámite.

Decimonoveno. Informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales en fecha 1-3-2023 en sentido desfavorable (Véase Anexo I Afecciones a Espacios Naturales Protegidos).

Vigésimo. En fecha 6-3-2023 se lanza el Dictamen Ambiental y Tramite de Audiencia, no se han presentado alegaciones.

Vigesimalprimero. El promotor no ha presentado en el plazo establecido según establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida.

Vigesimalsegundo. En fecha 11 de abril de 2023 la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial en Cádiz de Desarrollo Sostenible emitió Propuesta de Resolución desfavorable.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico “Los Lances”

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental unificada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.
- Segundo. El artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.
- Tercero. Esta resolución tiene carácter de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Cuarto. El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su artículo 1 establece que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia medio ambiente y desarrollo sostenible.
- Quinto. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en su artículo 27 establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a autorización ambiental unificada. El artículo 27.b) recoge que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada, la modificación sustancial de las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I, salvo las indicadas en el apartado 2 del presente artículo.
- Sexto. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 2.20 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, por la que se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley.

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico "Los Lances"

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez realizados los trámites pertinentes para el expediente de referencia,

INFORMO

DESFAVORABLE, de forma vinculante, motivado por afección muy severa al territorio, desde el punto de vista orográfico, paisajístico y medio ambiental a Espacios Naturales Protegidos, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Autorización Ambiental Unificada solicitada por SOCIEDAD EÓLICA LOS LANCES, S.A. para el proyecto “Repotenciación P.E. “Los Lances”, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

Y el archivo de las actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se hará pública la presente Resolución y se notificará a:

- Promotor
- Ayuntamiento de Tarifa.
- Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Servicio de Energía, Delegación del Gobierno en Cádiz, Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Ecologistas en Acción de Cádiz.

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico “Los Lances”

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de disconformidad con el contenido del presente Informe Vinculante podrá interponerse recurso administrativo procedente contra la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento de la autorización sustantiva en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

El Delegado Territorial

Fdo.: **Oscar Curtido Naranjo**

AAU/CA/007/22
Repotenciación Parque Eólico “Los Lances”

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. AFECCIONES A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La repotenciación planifica la reducción de los aerogeneradores actualmente en servicio (17 aerogeneradores: 9 Ecotecnia modelo 44/600 y 8 Made modelo AE-45/l 600/660 Kw, total 10.680 kW) por 5 aerogeneradores modelo E-70 ENERCON (2.300 KW, 71 diámetro de rotor, 85 metros altura de buje), potencia total repotenciada 11,5 Mw.

UTM (ETRS89, Huso 30)		
Núm. Aero	X	Y
WTG-01	260.317	3.996.792
WTG-02	260.267	3.996.624
WTG-03	260.211	3.996.457
WTG-04	260.156	3.996.291
WTG-05	260.129	3.996.119

La Obra Civil la constituyen:

1.- **Desmantelamiento de los Aerogeneradores Actualmente en Servicio:** Plataformas, aerogeneradores, cimentaciones hasta 1 m de profundidad, zanjas, arquetas y dados de hormigón bajo los caminos, viales en desuso.

2.- **Acondicionamiento de Red de Viales:**

- Vial de Acceso al Parque:

Acceso a través de camino particular desde la N-340 (4,5 km) y el camino principal del Parque Eólico EEE.

- **Viales interiores al Parque:**

La longitud total de los viales es de 8.812,72 m, aprovechándose los caminos existentes y tendrán

AAU/CA/007/22

Repotenciación Parque Eólico "Los Lances"

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Anchura útil del camino: 4 m. **Se aplicarán distintos sobreechanos en función del radio de curvatura y de la ejecución de la Canalización de la Red Subterránea de Media Tensión.** (La explanada estará compactada > 98% P.M.).

- Espesor de tierra vegetal: 30 cm sobre terreno natural.

- Pendiente máxima recomendada: 10% en tramos mayores a 200 m y 13% en tramos menores a 200 m en alineaciones rectas y menor al 7% en curvas, con objeto de minimizar el desmonte de grúas y asegurar un esquema de montaje óptimo.

- Firmes de zahorra artificial, una capa de 30 cm de espesor de zahorra artificial, compactada al 98% del Próctor modificado.

- Firme de hormigón, dos capas que hacen un total de 30 cm de espesor de firme, con una subbase de 15 cm de zahorra artificial y una base de 15 cm de HA-25.

- Taludes:

- Desmonte: Talud 1/1, con aristas redondeadas de radio 2,00 m.

- Terraplén: Talud 3/2, igualmente con aristas redondeadas de radio 2,00 m.

- Firme: Talud 3/2.

- Elementos de drenaje: Cunetas en tierras con una anchura de 1 m y una profundidad de 0,50 m. Las cunetas en los desmontes se realizarán con carácter general en todas las zonas (viales y/o plataformas de montaje). En los casos en los que las cunetas atraviesen plataformas de montaje o viales, se efectuará protección de las mismas.

Cuando las pendientes de las cunetas superan el 7% deberán ser revestidas de hormigón.

Firme de Hormigón de dos capas que hacen un total de 30 cm con subbase de 15 cm de zahorra artificial (887 ml), Talud Desmonte 1/1, Talud Terraplén 3/2, Elementos de Drenaje.

EJE	FIRME (HORMIGÓN)
AR-6	312
AR-7	107
AR-8	110
IR-01	225
IR-05	134
TOTAL	887,58

- **Nuevos Viales interiores al Parque:**

El acondicionamiento del trazado de nueva apertura de viales interiores es de aproximadamente **1.460 ml**, en el que se incluyen 4 plataformas de giro.

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El balance total en los trabajos de acondicionamiento/apertura de caminos da entre los resultados un total de **67.037,05 m³ de Desmonte**.

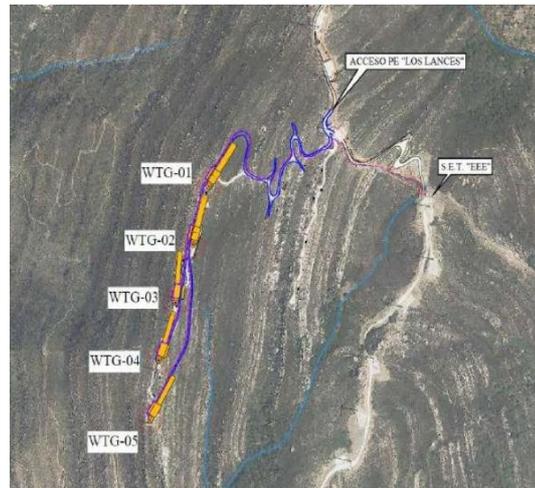
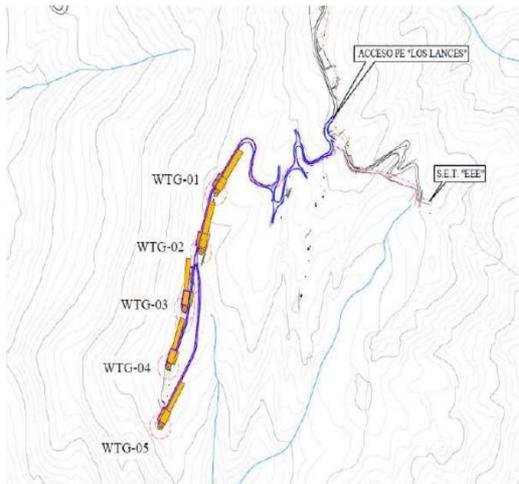
EJE	Longitud	Volúmenes						Superficie Desbroce
		Excavación en Desmonte	Terraplén	Excavación en tierra vegetal	Firme (Subbase)	Firme (Base)	Firme (Hormigón)	
AR-01	3.114,14	0	0	0	0	779	0	0
AR-02	159,56	0	0	0	0	40	0	0
AR-03	1.976,92	0	0	0	0	494	0	0
AR-04	171,72	0	0	0	0	43	0	0
AR-05	1.194,19	0	0	0	0	299	0	0
AR-06	310,60	849	918	548	331	0	312	1.868
AR-07	85,10	172	115	265	113	0	107	902
AR-08	245,03	256	1.312	690	216	91	110	2.325
AR-09	129,54	2.008	227	438	121	113	0	1.466
IR-01	420,30	27.671	441	2.064	413	162	225	6.988
IR-02	240,15	6.691	731	771	162	150	0	2.619
IR-03	125,31	1.335	1.202	389	87	79	0	1.316
IR-04	102,16	2.253	58	315	70	64	0	1.076
IR-05	508,02	25.801	2.079	2.187	355	191	134	7.382
IR-06	29,99	1	206	74	24	20	0	264
Berna Zanja	322,68	836,60	149,40	435,90				1.245,43
TOTAL:	8.812,72	67.037,05	7.289,94	7.740,40	1.890,57	2.525,73	887,58	26.208,03

Nota:

La sección del firme está formada por 15 cm de Base y 15 cm de subbase
 Talud en desmonte 1H:1V
 Talud en terraplén 3H:2V
 Espesor tierra vegetal: 30 cm terreno natural

3.- Plataformas para montaje de los aerogeneradores (5 Ud): Constituida por:

- Plataforma Principal: Área de maniobra de la grúa principal y auxiliares. Rectángulo de 3kg/cm2 de carga portante y dimensiones de 40 x 22 m (880 m²) para la grúa principal.
- Zona Cimentación: Junto al área de maniobra de la grúa. Dimensiones de 21,5x17m (365,5 m²) y de 2kg/cm2 de carga portante.
- Plataforma Palas: Zona para acopio de palas, frente a la Plataforma principal. Rectángulo de 2kg/cm2 de carga portante y dimensiones de 40 x 7 m (280 m²)
 - Plataformas Plumas: Áreas para el montaje de la grúa de celosía. Se realizará únicamente en las posiciones en las que sea necesaria. Rectángulo de 15 x 95 m (1.425 m²) libre de obstáculos.



La ocupación de las plataformas alcanza un total de **31.307 m²**, según se especifica en el siguiente cuadro del Anexo VI del EIA Movimientos de Tierra y Superficie Ocupada:

Aerogeneradores	N.º PLATAFORMA Zonas	OCUPACIÓN (m ²)
WTG01	Zapata + Grúa	5.112
	Acopio Palas	727
WTG02	Zapata + Grúa	4.201
	Acopio Palas	727
WTG03	Zapata + Grúa	5.210
	Acopio Palas	400
WTG04	Zapata+Grúa+Palas	4.723
WTG05	Zapata+Grúa+Palas	4.579
SITE CAMP	Explanada	5.628
	TOTAL	31.307 m²

4.- Cimentación de los aerogeneradores.(5 Ud)

Para anclaje de la torre del aerogenerador. Los aerogeneradores estarán cimentados en una zapata de planta circular con diámetro 16,60 m, 2,53 m de canto en su radio máximo y de altura hasta 0,1 m por encima del terreno en el pedestal.

5.- Zanjas para el tendido de cables subterráneos.

En las que se dispondrá el tendido de las líneas de 20 kV, red de tierra y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. La longitud total de zanjas a construir es de 2.476 m.

6.- Obras auxiliares.

La memoria indica que debido a la naturaleza rocosa del terreno, que sean necesario recurrir a **voladuras puntuales** para la realización de algunas de las excavaciones, rectificado en la V.2. del Estudio de Impacto Ambiental, en el que se indica que estos trabajos serán ejecutados con medios mecanizados convencionales.

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- DECRETO 87/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

Segun se encuentra contemplado en la Propuesta de Ordenación y Zonificación del

PORN: 4.2..ZONIFICACIÓN

• Zonas de Regulación Especial. ZONA B.

En estos espacios, la ordenación y gestión han de ir encaminadas, por un lado, a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas forestales debido a su importante función ecológica en la protección del suelo y como soporte de numerosas especies tanto botánicas como faunísticas, que encuentran aquí su refugio.

Por otro lado, han de favorecer una mayor diversidad estructural y florística de las formaciones de pinar procedente de repoblación mediante su transformación paulatina en formaciones mixtas de alcornoque y otras frondosas autóctonas en aquellas zonas donde sea posible su establecimiento.

• Zonas de Regulación Común. ZONA C.

Ocupan una superficie de 9.508 ha (5,67% del Parque Natural), constituidas principalmente por pastizales, zonas con baja o nula cobertura arbórea, en las que predominan los aprovechamientos ganaderos y los cultivos agrícolas del Parque Natural. Los aprovechamientos forestales, cuando existen son ocasionales y de escasa importancia.

Se incluyen también los siguientes terrenos:

- Zonas con asentamientos urbanos consolidados en Suelo No Urbanizable.
- **Zonas fuertemente degradadas por la presencia de parques eólicos.**
- Acumulación de infraestructuras de telecomunicaciones o instalaciones del Ministerio de Defensa.

Los objetivos principales de la Zona C son el mantenimiento y la recuperación de los enclaves de vegetación arbórea o arbustiva, las machorras, ribazos, así como el control del proceso de segregación y el establecimiento de nuevas infraestructuras.

Segun se encuentra contemplado en los Objetivos Generales del PRUG:

3.5 PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

h) La instalación de los parques eólicos que sean autorizados deberán ubicarse lejos de las principales rutas migratorias de las aves a través del paso del Estrecho.

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según se encuentra contemplado en la Normativa del PRUG:

Apdo. 4.2.12 OTROS USOS Y ACTIVIDADES:

2. MOVIMIENTOS DE TIERRA.

En el caso de ser necesario la realización de movimientos de tierra, se deberán retirar los horizontes superficiales, asociados a la tierra vegetal, hasta una profundidad de 30 cm como mínimo. Estos horizontes se apilarán en cordones con una altura inferior a 1,5 m y se usarán para la posterior restauración ambiental.

Apdo. 4.2.8 INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

2. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES PARA LA APERTURA DE NUEVAS VÍAS

b) Las obras de drenaje transversal de nueva construcción se diseñarán para permitir el paso de invertebrados y pequeños mamíferos, realizando la adecuación de las arquetas y estructuras con rampas de escape que permitan la permeabilidad para la fauna. Las obras de drenaje deberán estar sobredimensionadas para posibilitar la existencia de una orilla seca que pueda ser utilizada por la fauna como paso en condiciones de régimen hidráulico normal.

4. ADECUACIONES DE LA RED VIARIA:

- Las actuaciones de mejora en la red de caminos del Parque Natural deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

- Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial.

En cualquier caso los hormigonados deberán ser empedrados o imitar el aspecto o tonalidad del firme natural.

7. TENDIDOS ELÉCTRICOS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA EN PARQUES EÓLICOS:

Los tendidos eléctricos de evacuación de la energía generada en los parques eólicos de nueva instalación deberán ser subterráneos siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

8. RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR LOS PARQUES EÓLICOS:

Una vez las instalaciones de los parques eólicos existentes queden obsoletas, se procederá a la desinstalación de las mismas y a la restauración paisajística del área que ocupaban.

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN AMBIENTAL

El Parque eólico Los Lances se ubica a media ladera de la falda oeste de la Sierra de Enmedio. Ésta se conforma por pendientes escarpadas con presencia abundante de crestas de arenisca, sobre la que se desarrolla vegetación climácica de “Herriza”.

Según proyecto, la instalación los aerogeneradores de la repotenciación requieren el acondicionamiento de plataformas de Montaje/Cimentaciones, con dimensiones de 156,5 ml de longitud , y anchos de 40 ml a 15 ml por tramos.



La construcción de estas infraestructuras, junto a los trabajos de apertura/acondicionamientos de los **viales internos**, suponen la excavación del terreno en un volumen total de **148.221,42 m³**, y una ocupación del territorio, unicamente con las plataformas de montaje, de **3,13 has**.

	Volúmenes			
	Excavación en Desmante	Terrapién	Importación de tierras de relleno	Importación Firme
VIALES	67.873,65	7.439,34	-	778,54
CIMENTACIONES	12.851,90	9.022,70	-	-
PLATAFORMAS	67.495,87	12.354,25	-	1.320,05
DESMANTELAMIENTO	8.943,34	3.932,11	-	-
ZANJA			-	
SUMAS:	157.164,76	32.748,40	0,00	2.098,59

Tabla 13. Balance de movimientos de tierras del proyecto.

- Desde el punto de vista de la Zonificación:

Según el proyecto, la instalación de los Aerogeneradores WTG-04 y WTG-05 así como sus respectivas plataformas de montaje, se ubican en terrenos clasificados como Zona de Especial Protección (Zona B), y el resto en Zona de Regulación Común (Zona C).

Según la normativa sectorial de este espacio natural, es en el territorio clasificado como **Zona C, designado en la zonificación como zonas fuertemente degradadas por la presencia de parques eólicos, donde habrán de quedar emplazadas las nuevas infraestructuras, quedando la Zona B, en cumplimiento de sus objetivos a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas forestales debido a su importante función ecológica en la protección del suelo y como soporte de numerosas especies tanto botánicas como faunísticas, que encuentran aquí su refugio.**

- Desde el punto de vista de la afección a la formación vegetal:

La zona de actuación se encuentra en zona del habitats natural definido en la Directiva 42/93/CEE de 21 de mayo de 1992, como **4030 Brezales Secos Europeos, o vegetación de “Herriza”.**

La Herriza es un hábitat característico de las cumbres y afloramientos rocosos de las sierras del Aljibe, cuya flora y fauna comparte los rasgos de austeridad propios de los ambientes más expuestos de esta sierra (ambientes rupícolas de pendientes rocosas), en cuyo estrato leñoso se pueden encontrar especies endémicas y de distribución altamente restringida.

Cubre alrededor de un 28% del espacio **natural y constituye una de las principales localizaciones de este HIC en la Comunidad Autónoma, abarcando el 61% de su extensión total en el conjunto de la Red Natura 2000 de Andalucía, tratándose por tanto, de un hábitat cuya conservación en el espacio es relevante a escala regional, considerándose áreas de acción preferente a la hora de llevar medidas de conservación y mejora de ecosistemas.**

- Desde el punto de vista de la afección a la orografía del terreno:

La necesidad de acondicionar plataformas de montaje de dimensiones excepcionales, y la adecuación de los caminos internos, (adaptación/apertura de viales, incluidas zonas de giro), con objeto de posibilitar la manipulación de la maquinaria pesada, mediante excavaciones, unida a las características orográficas del terreno, la cual presenta pendientes laterales significativas, con zonas de afloramiento rocosas de arenisca, **suponen la modificación irreversible del perfil del terreno.**

-Desde el punto de la afección Paisajista:

La ubicación de las infraestructuras, situadas a media ladera con orientación oeste en la Sierra de Enmedio, hacen que las extensas plataformas de montaje de los aerogeneradores, tengan visibilidad desde la zona costera de Tarifa, principalmente la N-340, y zonas de gran interés turístico como son Punta Paloma y la Duna de Valdevaqueros, causando a este espacio natural impacto desde el punto de vista paisajístico.

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSIDERACIONES

Por todo ello, se considera que, **las dimensiones de las infraestructuras necesarios en los trabajos de instalación y mantenimiento del Proyecto de Repotenciación del Parque Eólico Los Lances, supondría una afección muy severa al territorio, desde el punto de vista orográfico, paisajístico y medio ambiental, desarrollándose parcialmente sobre terrenos clasificados como Zona de Regulación espacial (Zona B), destinados a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas forestales.**

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	13/04/2023	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmULTJ8Z9G8E32PABWWRY9VYTPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	